



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 30 noviembre de 2022

<b>Proceso:</b>	<b>Verbal - Responsabilidad Civil</b>
<b>Demandantes:</b>	<b>Leidy Andrea González Ruiz Heberto González Vanegas (q.e.p.d) Yolanda Ruiz Camero Ana Sofía Ramírez</b>
<b>Demandados:</b>	<b>Eisner Ivan Osorio Correa Gilberto García Zuluaga Eliana Elizabeth Rodríguez Rubén Darío Soto Betancourth Cafesalud EPS en liquidación:</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2017-00024-00</b>
<b>Asunto</b>	<b>Sucesión procesal Niega desvinculación Pone en conocimiento link para audiencia Cita perito</b>

1. Acatando lo ordenado precedente, el abogado de la parte demandante, allegó el registro civil de matrimonio del causante y la señora Leidy Andrea González Ruiz, a quien se tiene como sucesora procesal del señor Heberto González Vanegas (q.e.p.d), quien también hace parte del extremo activo en este proceso.

2. Se ordena que, a través de la secretaria se haga el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Heberto González Vanegas bajo los lineamientos del artículo 108 del CGP y mediante la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, al disponerlo así el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022<sup>1</sup>, tal como se ordenó en el auto del 7 de julio de 2022.

3. Se atiende desfavorablemente la solicitud de desvinculación que reposa en el doc. 60 del expediente digital, elevada por la Cafesalud EPS liquidada, toda vez los argumentos que ahora alega, debió exponerlos cuando contestó, sumado a que la liquidación surgió luego de su debida notificación de este asunto.

<sup>1</sup> Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones

4. Se pone en conocimiento el enlace para acceder a la audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize:

-13 de diciembre de 2022 a las 7:00 am:

Link: <https://call.lifeseizecloud.com/14420264>

-14 de diciembre de 2022 a las 7:00 am:

Link: <https://call.lifeseizecloud.com/14420409>

5. Conforme a la solicitud elevada por la parte demandante<sup>2</sup> y porque el Despacho lo considera necesario para ahondar en los elementos de juicio para tomar la decisión de fondo se cita a la perito MILENA SOFIA TIRADO RODRÍGUEZ, para que rinda la exposición del dictamen, la cual se llevará a cabo el día **13 de diciembre de 2022**, a partir de las **7:00 am** (doc.55), en el enlace anterior.

A través del Centro de Servicios, remítase esta providencia al correo electrónico de la perito, [milenatiradorodriguez@hotmail.com](mailto:milenatiradorodriguez@hotmail.com), dejando constancia de ello en el plenario.

Con todo, las partes deben asegurar la comparecencia de dicha perito.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>2</sup> Doc.63 del expediente digital.

Código de verificación: **aa92baa12110fb1b221154bb5a699346611769f014960ff6698aed469d4263bc**

Documento generado en 30/11/2022 10:38:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**